



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/2001/19
29 de mayo de 2001

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Promoción y Protección
de los Derechos Humanos
53º período de sesiones
Tema 5 del programa provisional

PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCIÓN
A LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y A LAS MINORÍAS

Nota de la Secretaría

1. En su resolución 2000/15 de 17 de agosto de 2000, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos recomendó que la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos adoptara las medidas necesarias para promover el establecimiento, en la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, de una base de datos sobre la legislación de los distintos países relativa a cuestiones de interés para los pueblos indígenas, y también una compilación de tratados y acuerdos entre Estados y pueblos indígenas.
2. En septiembre de 2000, la Oficina de la Alta Comisionada remitió una copia de la resolución a la Oficina de Asuntos Jurídicos, solicitando su asesoramiento. La respuesta de la Oficina de Asuntos Jurídicos, de 11 de octubre de 2000, figura a continuación:

"1. Nos dirigimos a Uds. con referencia a su facsímile de 27 de septiembre de 2000 relativo a las recomendaciones de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos. En particular, se refieren Uds. al párrafo 14 de la parte dispositiva de la resolución 2000/15 de la Subcomisión, de 17 de agosto de 2000, en el que la Comisión recomienda, entre otros particulares, que la Alta Comisionada adopte las medidas necesarias para promover el establecimiento, en la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, de una base de datos sobre la legislación de los distintos países relativa a cuestiones de interés para los pueblos indígenas, y también una compilación de tratados y acuerdos entre Estados y pueblos indígenas.

2. Sería improcedente que la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos estableciera nuevas funciones o mandatos de la Oficina de Asuntos Jurídicos o de cualquier otra dependencia de la Secretaría sin que exista una decisión del órgano rector intergubernamental correspondiente, en este caso el Consejo Económico y Social, y sin que la Asamblea General haya examinado y aprobado las consecuencias financieras de tal decisión. El establecimiento de una base de datos como la mencionada en la resolución de la Subcomisión llevaría aparejadas repercusiones financieras y necesidades de recursos humanos considerables."
